

Ayuntamiento de Benirredrà

Edicto del Ayuntamiento de Benirredrà sobre aprobación definitiva de ordenanzas fiscales reguladoras de varias tasas y precios públicos municipales.

EDICTO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de noviembre de 2011 el acuerdo de aprobación provisional de la implantación o modificación de las Ordenanzas Reguladoras de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, y no habiéndose presentado alegación alguna, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva anteriormente reseñado, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contenciosos-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer los recursos administrativos que estimen procedentes.

El texto íntegro de la modificación definitiva es el siguiente:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, dando una nueva redacción al varios de sus artículos, de acuerdo con el siguiente texto:

1º.- Modificación del Art. 1º, que quedará redactado de la forma siguiente:
"Art. 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Benirredrà, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

2º.- Modificación del Art. 3º, al que se añade un párrafo, que será el 3, con el texto siguiente:

"3.- Los propietarios de viviendas o locales comerciales o industrias deshabitadas no tendrán la condición de sujetos pasivos, circunstancia que deberá ser probada ante la administración por cualquier medio admitido en derecho, cuando exista discrepancia en la determinación del sujeto pasivo, en cuyo caso la administración municipal expedirá la oportuna resolución

municipal que acredite dicha circunstancia. Para ello, la administración municipal podrá usar de los medios de investigación que estime conveniente, tales como consumos de agua, informes municipales, etc., en orden a determinar la veracidad de los hechos alegados."

3º.- Modificación del Art. 5º, que quedará redactado de la forma siguiente:
"Art. 5º.- Exenciones y bonificaciones.

1.- Estarán exentos aquellos contribuyentes que no convivan a expensas de otras personas, cuya unidad familiar no supere unos ingresos anuales (equivalente a doce pagas) superiores al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

2.- Aquellos contribuyentes que acrediten formar parte de una unidad familiar que esté calificada como familia numerosa gozarán de una bonificación del 10% en las tarifas que les sean aplicables.

3.- Los solicitantes de la exención o de la bonificación deberán acreditar su condición para solicitarla ante el Ayuntamiento, y su concesión se practicará mediante resolución que deberá ser emitida previo informe de los servicios sociales municipales."

4º.- Modificación del art. 6º, apartado 2, que quedará redactado de la forma siguiente: MODIFICADO

"2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

GRUPOS CUOTAS

1. Viviendas de carácter general y de ocup. temporal y recreo 66,00€
2. A1- Locales de gestión administrativa, despacho de profesionales y otros similares 75,00€
2. A2- Entidades financieras 250,00€
2. B1- Comercios e industrias en general hasta 100 m2 170,00€
2. B2- Comercios e industrias en general de más de 100 m2 290,00€
2. B3- Talleres, venta y reparación de vehículos hasta 200 m2 300,00€
2. B4- Talleres, venta y reparac. de vehículos de más de 200 m2 600,00€
2. B5- Industrias relacionadas con el metal, madera y análogas hasta 150 m2 300,00€
2. B6- Industrias relacionadas con el metal, madera y análogas de más de 150 m2 450,00€
2. B7- Transporte de mercancías hasta 150 m2 300,00€
2. B8- Transporte de mercancías de más de 150 m2 450,00€
2. C1- Bares, cafeterías, restaurantes y similares hasta 50 m2 160,00€
2. C2- Bares, cafeterías, restaurantes y similares de más de 50 m2 300,00€
2. D -Centros Asistenciales, residencias y similares con comedor 3.900,00€

5º.- Modificación del art. 9º, que quedará redactado de la forma siguiente:
"Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.

1.- En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y la Ley 10/2000, de Residuos de la Comunitat

Valenciana. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

2.- En cuanto a la compatibilidad de sanciones, el abono de la cuota tributaria establecido en esta Ordenanza Fiscal no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa autonómica o local vigente."

6º.- Modificación de la Disposición Final, a la que se añade un segundo párrafo que quedará redactada de la forma siguiente:

"DISPOSICIÓN FINAL.-

(€)

Las modificaciones de los artículos 1º, 3º.3, 5º, 6º.2 y 9º de la presente Ordenanza fiscal, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2011, entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Benirredrà, a 27 de diciembre de 2011.-La alcaldesa-presidenta, María Dolores Cardona Llopis.